Cuotas y Servicios del ISSSTE para Trabajadores del Estado

1. Contenido Técnico Central

1.1. ¿Qué son las cuotas del ISSSTE?

Son las aportaciones obligatorias que realizan:

- El trabajador del Estado (empleado)
- La dependencia o entidad pública (patrón)

Estas aportaciones financian los seguros y prestaciones que otorga el ISSSTE a sus derechohabientes. Se calculan sobre el **sueldo básico** o **sueldo base de cotización**.

1.2. ¿Qué prestaciones y seguros cubren las cuotas?

El ISSSTE ofrece un sistema integral de seguridad social que incluye:

- Seguro de salud (atención médica, quirúrgica, hospitalaria, medicamentos)
- Seguro de riesgos de trabajo
- Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)
- Seguro de invalidez y vida
- Prestaciones económicas y sociales:
 - o Préstamos personales y a la vivienda
 - o Pensión por jubilación, viudez, orfandad
 - Guarderías, actividades culturales y deportivas

1.3. ¿Quién paga qué parte?

Seguro o prestación	Aporta el Estado	Aporta el Trabajador
Seguro de salud	Sí	Sí
Seguro de retiro (Cuenta individual)	Sí	Sí
Fondo de vivienda (FOVISSSTE)	Sí	No
Seguro de riesgos de trabajo	Sí	No
Seguro de invalidez y vida	Sí	Sí
Prestaciones sociales y culturales	Sí	No

1.4. ¿Cuánto me descuentan en mi nómina?

El trabajador aporta:

- 2.75% de su sueldo básico al seguro de salud
- 6.125% al sistema de pensiones (cuenta individual o régimen anterior)
- Otros conceptos pueden variar según si estás en el régimen de cuentas individuales o el décimo transitorio

Todo aparece desglosado en el recibo de pago como **aportaciones ISSSTE**, **FOVISSSTE**, **PENSIONISSSTE**, etc.

1.5. ¿Qué pasa si la dependencia no paga las cuotas?

- El trabajador sigue generando derechos si el descuento se aplicó y fue reportado al ISSSTE
- Si no fue reportado, puede haber suspensión de servicios médicos, pensiones o préstamos
- La dependencia está en falta grave y puede ser auditada por la ASF

1.6. ¿Mi familia tiene derecho a servicios médicos del ISSSTE?

Sí. Los siguientes familiares pueden ser derechohabientes:

Familiar ¿Tiene derecho?

Cónyuge o concubina(o) ✓ Sí

Hijos menores de 18 años ✓ Sí

Hijos de 18 a 25 años estudiantes ✓ Sí, si estudian tiempo completo

Hijos con discapacidad permanente ✓ Sí, sin límite de edad

Padres que dependan económicamente ✓ Sí

¿Qué servicios reciben?

- Consultas médicas, hospitalización y medicamentos
- · Cirugías, partos, atención de especialidad
- Rehabilitación, estudios de laboratorio y rayos X

¿Desde cuándo pueden recibirlos?

Desde que el trabajador es dado de alta y **los familiares están registrados en el sistema del ISSSTE**. La vigencia es inmediata si los trámites se realizaron correctamente.

¿Qué necesito para registrarlos?

 CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y, si aplica, constancia de dependencia económica

1.7. ¿Qué pasa si voy al ISSSTE y no estoy dado de alta?

- No podrás acceder a servicios médicos ni iniciar trámites de pensión o préstamos
- Puedes verificar tu afiliación en la oficina de Recursos Humanos de tu dependencia o en la Subdelegación del ISSSTE
- Si ya se te descontaron cuotas, la dependencia está obligada a corregir tu alta retroactivamente

En caso de negativa o demora, puedes presentar una queja ante el Órgano Interno de Control o acudir a la PROFEDET

2. Contexto Legal

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE)
- Reglamento de Afiliación, Cobranza y Vigencia de Derechos del ISSSTE
- Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en materia de aportaciones)